



*Municipalidad de San Martín de los Andes*

Provincia del Neuquén

**PODER EJECUTIVO**

**INTENDENCIA MUNICIPAL**

Sr. Juan Carlos Fernández

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Sr. Guillermo Oscar Carnaghi

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Sr. Daniel Ciuffolotti

**SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

Prof. Antonio Nuñez

**SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO**

Sr. Carlos Welsh

**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Ing. Martín Carlos Comesaña

**SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO**

Tec. Univ. Salvador Vellido

**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Arq. Alberto Oscar Pérez

**PODER LEGISLATIVO**

**CONCEJO DELIBERANTE**

**Presidente:** Sr. Julio César Obeid

**JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS**

**JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:** Dra. Nora Aragno

**CONTRALORÍA MUNICIPAL**

Cra. Carolina Torres

## **ORDENANZA N° 9415/12.-**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** al Sr. Luis Gajate, DNI 5.587.959, a mantener la canaleta ubicada sobre la medianera con desagüe a la calle, mediante cañería interna, en el inmueble sito en Asunción Fosbery 419, NC 15-20-045-3745-0001, en tanto la misma no afecte a la construcción lindera, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-58/98.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 31 de mayo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1419/12 DE FECHA 18/6/12

## **ORDENANZA N° 9416/12.-**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** el visado del Plano de Mensura Particular para prescripción adquisitiva de dominio de parte del Lote 15, QC 11, propiedad de Medina, Atanasio Argentino y Ferreira, Olga Amanda, que pretenden prescribir FERNÁNDEZ, Luis Alberto y ALFARO, María Jacinta, admitiéndose un frente de 12,50 mts. y una superficie de 500 m<sup>2</sup>, según antecedentes obrantes en Expediente N° 05001-88/11.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 31 de mayo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1420/12 DE FECHA 18/06/12.

## ORDENANZA N° 9417/12.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE** la resolución conjunta de *Declaración de Factibilidad Ambiental*, cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, del proyecto caratulado “**Cabañas y Hostería**”, sito en *lote IX-a, QC 8, NC 15-20-048-3943-0000*, propiedad de “Hotel Boutique Altos del Sol S. A.”, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental elaborado por la Lic. Chantal Edelberg y a las medidas de mitigación previstas en el mismo, según documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000-527/06.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE** al Sr. Presidente del Concejo Deliberante de San Martín de los Andes a firmar, con el Sr. Intendente Municipal, la Declaración de Factibilidad Ambiental, descripta en el artículo anterior, tal lo dispuesto en el **artículo 25° de la Ordenanza 1584/94.-**

**ARTÍCULO 3° - Comuníquese** al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 31 de mayo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1421/12 DE FECHA 18/06/12.

## ANEXO I . ORDENANZA N° 9417/2012

San Martín de los Andes, 31 de mayo de 2012.-  
Resolución Conjunta según Orza. 2601/97. Modificatoria 2007/96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 1584/94 en año 1996 entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante N° 06/12.-

### VISTO:

El Expediente N° 05000 – 527 / 06 caratulado "CABAÑAS Y HOSTERÍA", propiedad de Hotel Boutique Altos del Sol S.A”, localizado en Lote IX-a - Qta. Cont. 8, NC: 15-20-048-3943-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por la Lic. Chantal Edelberg.

### CONSIDERANDO:

Que a fojas 303 a 339 consta la propuesta de “Cabañas y Hostería” realizada por el Arq. Gustavo Peruzzotti,

Que a fojas 351 a 354 constan las planillas FOPAB y CEPIA del proyecto,

Que a foja 365 consta la Nota presentada por el Arq. Gustavo Peruzzotti, comunicando que el propietario ha decidido modificar el proyecto presentado, eliminando el módulo 5 según denominación en el Plano N° 1 ( foja 303), cuya superficie es de 226,45m<sup>2</sup>,

Que a fojas 367 a 369 la U.T.G.A califica el Proyecto de “Alto Impacto”, emitiendo los correspondientes Términos de Referencia (TDR), para la elaboración de un Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que a fojas 371 a 516 obra el Informe de Factibilidad Ambiental, elaborado por la Lic. Chantal Edelberg,

Que a fojas 517 a 526 consta el proyecto de camino de acceso, presentado por el Agrimensor Fernando Lagazzi,

Que a fojas 527 a 531 consta la documentación correspondiente a la solicitud de apeo de ejemplares arbóreos para la implantación del proyecto,

Que a foja 532 obra la Nota enviada a la Dirección Provincial de Bosques a fin de que se evalúe, en el marco de la Ley Provincial de Bosque Nativo N° 2780, la solicitud de apeo de árboles para el proyecto,

Que a fojas 533 a 539 constan las ampliaciones del INFA,

Que a foja 540 se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente,

Que de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza N° 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

Que la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que el Concejo Deliberante aprobó el texto de la presente Declaración de Factibilidad Ambiental mediante Ordenanza n° 9417/12, que forma parte como anexo I de ésta, sancionada el 31 de mayo del corriente año, en Sesión Ordinaria N° 12, autorizando a su presidente a suscribir la respectiva resolución, conjuntamente con el Intendente Municipal,

### **POR ELLO:**

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE R E S U E L V E N**

**ARTÍCULO 1°.- Declarar** Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "CABAÑAS Y HOSTERÍA", propiedad de Hotel Boutique Altos del Sol S.A", localizado en Lote IX-a Qta. Cont. 8, NC: 15-20-048-3943-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por la Lic. Chantal Edelberg, y sus correspondientes ampliaciones, obrantes en el presente Expediente.

**ARTÍCULO 2°.- Aprobar** la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 527 / 06, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos, a saber:

#### **Medida N° 1 MANEJO DE LA VEGETACIÓN**

- Se deberán establecer los límites generales del predio y de las áreas intangibles a proteger mediante la colocación de cintas de peligro y se deberá demarcar en forma bien visible el acceso para el transporte de materiales y sector de maniobras de los camiones.
- No se podrá intervenir en áreas aledañas, cercanas o vecinas bajo ninguna circunstancia, o sin autorización por escrito del propietario afectado.
- La tala de los ejemplares arbóreos serán llevadas únicamente dentro de los límites de la propiedad, en el momento de comenzar el apeo el Propietario deberá dar aviso a la Dirección Provincial de Bosques, con su correspondiente solicitud de factibilidad de apeo "Protección de Arbolado en Predios Parcelarios" Ordenanza N° 484/90 y 5911/04 y 7150/06. Disposición N° 291/08.

- A efectos de compensar el apeo de ejemplares arbóreos nativos en el lote, se deberá reemplazar dichos individuos en una proporción de 1:3 (especies nativas), es decir por un árbol nativo que se apea se deberán reponer 3 ejemplares. Este plan se podrá llevar a cabo en lugares públicos o en el mismo lote, y deberá ser acordado y supervisado por la autoridad de aplicación (Ordenanza N° 371/89) que reglamenta el arbolado urbano.
- Se recomienda la reforestación con especies nativas, algunas de bajo porte como michay, aljaba, chin chin, arrayán; y arbóreas como el maitén, ñire, roble pellín, notro, entre otras.
- Las tareas de limpieza del predio se deberán llevar a cabo en horarios de 8:00 hs a 12:30 hs o bien por la tarde en el horario de 15:00 hs a 20:00 hs.
- Queda prohibida la incineración (quema) de la vegetación en el área.
- Se dispondrán los residuos verdes dentro del predio privado para luego ser trasladados para su disposición final en el basural Municipal.
- El apeo deberá llevarse a cabo por personal idóneo. Se deberá dar aviso a los vecinos, si correspondiera, a efectos de mantenerlos alertas.
- Como medida de mitigación para el impacto por la eliminación de la cobertura vegetal, se deberá encesar el suelo desnudo.
- Se deberá prohibir el uso de fertilizantes, pesticidas u otros contaminantes que pueda alterar los cuerpos de aguas receptores, y/o afectar a la flora y la fauna.

Prioridad: Deberá ser implementada en la etapa de planificación, construcción y funcionamiento del proyecto.

Responsable: Propietario y Empresa Constructora.

## **Medida N° 2 MANEJO DE SUELO Y RELLENO**

### **ETAPAS CONSTRUCTIVAS I Y II**

- Queda prohibida la intervención fuera de las áreas identificadas como área de implantación edilicia, construcción del camino vehicular, estacionamiento y su posterior reacomodo del suelo removido.
- Delimitar correctamente los accesos con cintas de colores y áreas destinadas a vehículos y maquinarias para las obras de la Etapa I y de la Etapa II del Proyecto.
- Para la instalación de infraestructura, se deberá primero indicar las áreas de las zanjas con banderas o cintas de colores de acuerdo al tipo de instalación que se esté llevando a cabo, para evitar confusiones.
- Las tareas se deberán llevar a cabo en horarios que no perturben a los vecinos.

Se propone los horarios de 8:00 a 12:30 hs y de 15 a 20:00 hs.

- Las tareas de movimiento de suelos (excavación, relleno y aporte de material) se realizarán con maquinaria liviana y camiones de mediano porte.
- Todas las mezclas a elaborar en obra se efectuarán a máquina o en su defecto en bateas. En ningún caso se admitirá su elaboración sobre suelo natural. En la ejecución de revoques exteriores se cuidará de retirar, inmediatamente de realizados, los sobrantes que eventualmente se hubieren derramado sobre suelo natural.
- Si las tareas de excavación y relleno se llevasen a cabo en la estación seca (lo que incrementa el particulado de polvo en el aire), se deberá humedecer el área del entorno.
- Deberá preverse la menor afectación de superficie para el acopio de materiales, en particular aquéllos susceptibles de producir la compactación de los suelos. No se admitirá el acopio de materiales fuera de los límites del predio.
- Se deberá contemplar la colocación de un cerco de obra del tipo media sombra con el objetivo de disminuir el particulado durante la etapa constructiva y evitar la compactación del suelo fuera de la implantación de las mismas.
- La terminación de los sectores descubiertos tendrá en cuenta: a) Obras de control de erosión, b) cotas y rasantes, c) disposición de suelo sobrante, d) procedimientos de seguridad.

### **ETAPA FUNCIONAMIENTO:**

- Se deberá evitar la compactación del suelo en áreas no autorizadas.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la fase de preparación y construcción.

Responsable: Propietario y Empresa Constructora.

### **Medida N° 3 MANEJO DE RESIDUOS**

Descripción:

#### **ETAPA CONSTRUCTIVA (ETAPA I Y II)**

- No se permitirá la quema de residuos generados durante el periodo de construcción, ya sean estos asimilables a urbanos, peligrosos o líquidos, así como tampoco se permitirá su soterramiento ya sea parcial o total.
- En lo referente a los residuos de la obra, deberán ser correctamente almacenados en volquetes contratados por el propietario, para su posterior disposición según lo que establecen las normas municipales. Esta medida se refiere exclusivamente a los siguientes residuos: restos de embalajes, plásticos, recortes de caño, maderas, cartón, papelería,

escombros, o similares. Los volquetes deberán ser retirados inmediatamente cuando los mismos alcancen su capacidad estándar.

Durante la noche deberán cubrirse con una media sombra o cobertor similar.

- El propietario será responsable de construir en el frente del lote a fácil acceso del camión recolector recipientes amplios, de fácil limpieza y con tapa, para disponer los RSU de la obra y para la Hostería y Cabañas.
- En el caso que temporalmente no se cuente con el volquete los residuos asimilables urbanos RSU, producidos por el personal afectado a la obra, recibirán el tratamiento habitual, estos deben ser correctamente embolsados y depositados en los recipientes estándar en la vereda para su posterior retiro por el servicio de recolección urbano y su disposición en el relleno sanitario municipal. Queda prohibido su abandono en el sitio, lo que puede resultar en una multa para el responsable, y será tarea del controlador (dispuesto por el Consorcio de Copropietarios) ver que esta medida se cumpla.
- Será responsabilidad del propietario retirar los restos de materiales propios de la construcción una vez finalizada la obra.
- En la eventualidad de ocurrencia de derrames de alguna sustancia clasificada como residuo peligroso (combustibles, lubricantes, aditivos, pinturas, etc.), que pudieran utilizarse durante la etapa de construcción del camino de acceso e infraestructura como para la construcción de las viviendas, los mismos deberán ser inmediatamente absorbidos con materiales apropiados (pañes absorbentes, arenas, arcillas, etc.) y el resultante deberá disponerse según lo previsto para los residuos de obra, salvo disposiciones específicas al respecto.
- Se prohíbe el acopio de combustibles y lubricantes en el sitio. Las reposiciones de la maquinaria que se utilice en las obras se manipularán sobre bateas impermeables, de forma tal de evitar todo derrame sobre el suelo natural. Será responsabilidad del contratista el traslado de estos fluidos cuando sea necesario su uso.
- Se deberá contar con matafuegos en la obra, en todas las zonas peligrosas.
- Será responsabilidad del constructor informar y capacitar al personal de obra para que actúe rápidamente frente a eventuales accidentes.
- Se prohíbe el lavado de equipos en el área. En el caso de la limpieza de los enseres utilizados para la elaboración de hormigón, revoques, etc. in situ, se destinará un sector específico, el que deberá ser recompuesto al finalizar las obras.

#### **ETAPA DE FUNCIONAMIENTO:**

- Se prevé generar únicamente RSU (Residuos Sólidos Urbanos), que recibirán el tratamiento habitual fijado por las reglamentaciones vigentes.

- Se deberá construir un recipiente amplio y con tapa para disponer los RSU, de fácil limpieza, y mantenimiento.
- Se deberá disponer de recipientes cerrados plásticos (contenedores) dentro de los límites del Lote, para el acopio de RSU, y de acuerdo a los horarios del Servicio de Recolección Municipal se deberá depositar los RSU minutos previos a su retiro en el recipiente construido a tal fin en el frente del lote.
- Queda prohibida la quema o el soterramiento de los RSU en el Lote.
- A partir de la puesta en vigencia de las normativas de separación en origen de los RSU, se deberá instrumentar la separación de residuos sólidos orgánicos (biodegradables como verduras, frutas, es decir alimentos en general) e inorgánicos (vidrio, papel, cartón, plásticos, aluminio, metales, considerados no peligrosos). Promover la cultura de separación y aprovechamiento de residuos entre los propietarios y locatarios.
- Informar a los propietarios o residentes del peligro de acopio de productos inflamables.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la fase constructiva y de funcionamiento.

Responsable:

Etapa Constructiva: Propietario y Empresa Constructora

Etapa de Funcionamiento: Municipalidad de San Martín de los Andes y el Propietario.

## **Medida N° 4 TRATAMIENTO DE LOS EFLUENTES**

Descripción:

### **ETAPA CONSTRUCTIVA (ETAPA I Y II):**

- Se deberán instalar baños químicos para los operarios de la obra (número de baños de acuerdo al número de personal en la obra). Los efluentes acumulados en estos baños deberán ser retirados diariamente e higienizados para evitar malos olores. El servicio deberá ser provisto por un operador habilitado.

### **ETAPA FUNCIONAMIENTO:**

- Se adjunta la prefactibilidad de conexión por el ente prestatario del servicio cloacal “Cooperativa de Agua Potable Ltda”.
- Será responsabilidad del propietario/arquitecto, quedando a cuenta y cargo del mismo, la ampliación de la red cloacal necesarias para poder conectarse a la red troncal cloacal. El propietario será el responsable de solicitar la conexión al servicio de red cloacal previo en el transcurso de la construcción de la Hostería y posteriormente de las cabañas.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de construcción y se describen medidas para la

Etapas de Funcionamiento.

Responsable: Empresa Constructora (Etapas Constructivas) y Propietario (Etapas de Funcionamiento).

## **Medida N° 5 OBRADORES**

### Descripción:

- Se deberán construir de acuerdo a la normativa vigente de la MSMA.
- En forma general deberá contemplar:
  - Buenas condiciones de higiene y ventilación.
  - Extinguidores y botiquín de primeros auxilios.
- Una vez terminada la obra, deberá retirarse el obrador y toda estructura auxiliar al mismo.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la Etapa Constructiva.

Responsable: Propietario y Empresa Constructora.

## **Medida N° 6 CONTROL DE EMISIONES, RUIDOS Y POLVO**

### Descripción:

- Todos los equipos y enseres utilizados en la obra deberán encontrarse en buen estado de conservación y mantenimiento.
- Se propone horarios de trabajo de 8:00 a 12:30 hs y de 15 a 20:00 hs. No se ejecutarán tareas nocturnas.
- Se evitará la generación de ruidos producidos por el uso de radios o equipos de música a elevado volumen.
- Se evitará la concentración de vehículos y equipo en el área.
- Con respecto a los ruidos que afectan al personal, el impacto se encuentra mitigado mediante el cumplimiento de las Normas de Seguridad e Higiene.
- Evitar y/o controlar la contaminación atmosférica producida por humos, polvos, gases de combustión, etc. Todos los motores de combustión interna utilizados en la obra, deberán poseer silenciadores y encontrarse en buenas condiciones de operación, así como poseer un adecuado mantenimiento preventivo y correctivo.  
Con el fin de evitar emanaciones gaseosas producto de procesos de combustión incompleta y en correspondencia con el Plan de Manejo de Residuos se prohíbe la quema de cualquier tipo de material o vegetación durante la ejecución de los trabajos.
- La velocidad de los vehículos en los caminos de uso público para el acceso al área, durante la

etapa constructiva, deberá ser reducida 20 Km. /hora para minimizar emanaciones de material particulado a la atmósfera y accidentes.

- Se deberá instalar pantalla perimetral (tipo media sombra o similar), del área en construcción.
- Se deberán mantener las áreas libres húmedas mediante riego manual, a efectos de evitar dispersión del material particulado (suelo) en época estival.
- Se deberá cubrir los camiones que salgan del área del proyecto cargando material excedente.

Prioridad: Deberá ser diseñada en la Etapa de Planificación y materializada en la Etapa Constructiva y de Funcionamiento.

Responsable: Proyectista, Empresa Constructora y el Propietario.

## **Medida N° 7 SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO**

### Descripción:

Esta Medida es válida para la construcción del camino de acceso, infraestructura y en la construcción de las viviendas particulares.

- Se deberán cumplimentar las reglamentaciones y exigencias indicadas en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19.587) y la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557).
- Se controlará el uso obligatorio de ropa de trabajo y elementos de protección personal (botines de seguridad, casco, anteojos de seguridad, protectores auditivos, etc. según corresponda y de acuerdo a la actividad desarrollada), tanto en personal directamente contratado como en subcontratistas.
- Se deberá dar cumplimiento a la Orza N° 6222/05 (Instalaciones Sanitarias).
- Se implementará un sistema de lucha contra eventuales focos de incendio (matafuegos, mangueras, etc.) estratégicamente ubicado y señalado de acuerdo a lo que fija la normativa. Capacitar a los trabajadores. No almacenar sustancias inflamables.
- Se implementará la señalización de seguridad clara y visible en el frente de la obra, y en el sector de maniobras. Durante la construcción, la zona de afectación de cada sector de trabajo deberá permanecer correctamente delimitada y señalizada, prohibiendo el ingreso a personal extraño a la obra.
- La disposición de baño y vestuarios, deberá contar con baño químico para el personal de obra, adecuada a las condiciones de higiene.
- La garantía en la provisión de agua potable mediante la solicitud del servicio a la

### Cooperativa de Agua Potable.

- En caso de ser necesario, la previsión de la contratación de personal de seguridad durante las horas nocturnas (sereno).
- La correcta iluminación de las instalaciones / obradores y zonas de acceso / estacionamiento de equipos y vehículos.
- Se deberá asegurar que los proveedores y contratistas sigan las medidas descriptas.
- Se implementarán procedimientos de emergencia en caso de accidentes.
- Señalizaciones generales: circule con precaución peligro entrada y salida de camiones y maquinarias, velocidad máxima, no tirar basura, señalización de extinguidores, prohibido el paso zona de peligro, indicar las zonas de acopio de combustibles, etc.

Prioridad: Deberá ser diseñada en la Etapa de Planificación y materializada en la Etapa Constructiva Etapa I y II.

Responsable: Proyectista y Empresa Constructora.

## Medida N° 8 TRANSITO DE VEHICULOS / MAQUINARIAS Y EQUIPOS

### Descripción:

#### **ETAPA DE CONSTRUCCIÓN:**

- No podrán ingresar al predio más de dos camiones por vez.
- Se deberá señalar con cinta de peligro los límites y trazos para evitar que las máquinas intervengan en otras áreas.
- Se deberán estacionar los vehículos y maquinarias solo en los lugares destinados al estacionamiento dentro del lote o en la zona de ingreso.
- No se podrá obstaculizar la entrada de vehículos de vecinos.
- La velocidad de los vehículos sobre los caminos de acceso deberá ser reducida (20 Km. /h).
- Se prohíbe el lavado de equipos dentro de los límites del predio. En el caso de la limpieza de los enseres utilizados para la elaboración de hormigón, revoques, etc. in situ, se destinará un sector específico, el que deberá ser recompuesto al finalizar las obras.
- Será obligatorio que los camiones tapen la carga, a fin de evitar accidentes.

#### **ETAPA DE FUNCIONAMIENTO:**

- Se deberá respetar el esquema de accesos y estacionamiento dispuesto en el proyecto.
- Señalizar clara y adecuadamente las vías de acceso, lugares de estacionamiento, velocidades máximas, direcciones de circulación, etc.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la Etapa Constructiva y de Funcionamiento.

Responsable:

Etapa Constructiva: Propietario y Empresa Constructora.

Etapa Funcionamiento: Propietario.

## **Medida N° 9 AFECTACIÓN DEL PAISAJE**

Descripción:

### **ETAPA CONSTRUCTIVA (VÁLIDA PARA LA ETAPA I Y II DEL PROYECTO)**

- Para el manejo de los residuos asimilables a RSU, se deberá contemplar la medida descripta en la ficha 8.2.3 MANEJO DE RESIDUOS. Mantener limpio el predio, libre de residuos de obra.
- Se deberá designar a una persona responsable de la limpieza diaria dentro de la obra.
- Realizar un programa de restauración al finalizar el desmantelamiento de las instalaciones.

### **ETAPA FUNCIONAMIENTO:**

Parquizaciones:

- Para mitigar el impacto visual y el particulado de polvo en la atmósfera se recomienda el encespado y la plantación de especies arbustivas y arbóreas que incrementa la retención de agua en el suelo.

Calidad Escénica:

- Los materiales a utilizar en la obra deberán cumplir con los porcentajes y materiales según lo establecen las Ordenanzas vigentes en el Municipio de San Martín de los Andes.
- La filosofía del proyecto parte del respeto e integración a la naturaleza, donde el protagonista deberá ser el medio ambiente.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la Etapa Constructiva y de Funcionamiento.

Responsable: Propietario, Proyectista y Empresa Constructora.

## **Medida N° 10 AFECTACION A LA IMPERMEABILIZACIÓN, ESCORRENTÍAS Y A LA EROSIÓN HÍDRICA**

- **Zanjeos para instalación de servicios:**

En la tapada de las excavaciones se deberá lograr una compactación moderada del suelo, que le otorgue una resistencia relativa a la erosión hídrica en relación al suelo natural circundante, evitando el arrastre del suelo. Se deberá revegetar el área afectada.

- **Conducción de las aguas pluviales (techos):**

Se deberá construir un drenaje superficial y subsuperficial en el sector final materializado en Zanjas Filtrantes. Estas son obras de infiltración longitudinales, con profundidades recomendables entre 0,50 m a 1 metro, que reciben escurrimiento ya sea desde la superficie o de los desagües de techos. Las zanjas deben ser a cielo abierto (podrán estar cubiertas con rejillas o bien por un cubículo de madera a modo de protección de las hojas y ramas). Su prolongación será de 20 ml (véase Plano 3, a foja 503) y se prevé un desborde desde el tramo final de la zanja para aquellos eventos que pudieran ocurrir por lluvias continuas e intensas, en estos casos el excedente de agua de la zanja de infiltrará en forma natural en el predio siguiendo el escurrimiento natural dado por la topografía actual y sin afectar a vecinos cercanos.

La zanja se materializará con paredes permeables, rellena de piedra bocha a fin de controlar la erosión hídrica y no afectar a lotes vecinos favoreciendo la infiltración in situ.

Ver detalle de Zanja Filtrante en la Figura 1, foja 536.

A su vez, se construirá un subdren (véase Plano 3, a foja 503) en el sector superior de los muros de contención de las cabañas. El subdren es una obra de infiltración longitudinal, rellenas de piedra, con profundidades recomendables de 0,50 m, que reciben el escurrimiento superficial y subsuperficial generado por los muros de contención, con el objetivo de evitar la erosión hídrica. (Figura 2, a foja 537).

- **Control de las aguas pluviales en los espacios abiertos (accesos vehiculares y estacionamiento):**

- 1. Camino vehicular:**

El agua pluvial que se genera del escurrimiento superficial será conducida por una canaleta (ver esquema general Plano 3, Anexo 2), que evacuará a un desagüe superficial, de sección triangular, relleno con piedra de tamaño mediano, de manera que para los caudales procedentes de las lluvias la misma pueda infiltrarse en el terreno natural y pierda poder erosivo.

Se deberá dar como mínimo 2% de pendiente longitudinal a las cunetas para permitir un adecuado flujo del agua.

Se deberá evitar dar pendientes excesivas en cunetas laterales no revestidas para no sobrepasar las velocidades erosivas y se deberá optar por estabilizar el fondo de las cunetas o utilizar materiales granulares y empastadas para disminuir la erosión.

- 2. Estacionamientos:**

Se deberá adicionar una capa de rodamiento de granza o bien utilizar pavimentos permeables (pavimentos de alta porosidad o bloques prefabricados con espacio en la superficie que permite la infiltración), en todas las superficies destinadas al estacionamiento, las que facilitarán la infiltración en el terreno subyacente. Prever subdrenes rellenos de piedra de acuerdo a la pendiente utilizando técnicas de bioingeniería.

Una vez cada tres años (o cuando la falta de infiltración lo requiera), se deberá escarificar la capa de rodamiento, agregando material nuevo si se detectara un importante nivel de contaminación de la capa de granza con suelos finos, que impidan la infiltración natural de las aguas.

Se deberá contemplar las medidas de control de taludes detallados en el Capítulo 9 “Aspectos Particulares, ítem B.”

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la Etapa Planificación y Construcción.

Responsable: Propietario, Proyectista y Empresa Constructora.

• **Infiltración del agua proveniente del vaciado de la Pileta de Natación:**

Se deberá cumplir con las indicaciones emanadas por la Cooperativa de Agua Potable para el desagote a la red cloacal, a foja 469, a saber:

- Informar si la carga se realiza con agua de la red de agua potable.
- En caso de que se use una fuente alternativa de agua deberá especificar el número de descargas al año para definir una tarifa a cobrar por el vertido a la red cloacal.
- El caudal máximo permitido a verter a la red cloacal es de 2.000 Lt/h.
- No deberá adicionar químicos al menos 24 hs antes de la descarga a la red cloacal.

**Medida N° 11 AFECTACIÓN A LA FAUNA**

Descripción:

**ETAPA CONSTRUCTIVA:**

- Mantener cerrados y en depósito todos los recipientes que contengan sustancias que puedan afectar a la fauna.
- Evitar la contaminación de agua (charcos), de la atmósfera y de los suelos en el área del proyecto.
- Instruir al personal de obra sobre el manejo de residuos de obra y sustancias peligrosas, en especial las precauciones a tener en cuenta, detalladas en la medida “Manejo de Residuos de Obra y RSU”. Asimismo se deberá llevar a cabo la medida del manejo de los RSU durante la etapa de funcionamiento.
- No compactar el suelo fuera de las áreas demarcadas para la construcción.
- Evitar ruidos molestos innecesarios (radios, equipos de música).

## **ETAPA FUNCIONAMIENTO:**

- Minimizar la iluminación nocturna.
- Restringir el uso de fertilizantes, herbicidas, venenos. Se realizará el tratamiento de residuos on site para los efluentes domésticos.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la Etapa Constructiva y durante la Etapa de Funcionamiento.

Responsable: Propietario y Empresa Constructora.

## **Medida N° 12 TRATAMIENTO DE TALUDES**

### **ETAPA CONSTRUCTIVA:**

- Esta medida dependerá de las características del suelo y de las pendientes del terreno, se deberá dar pendientes de estabilidad a los taludes generados por la construcción del proyecto edilicio (ver Esquema 1, elaborado por el Arq. Gustavo Peruzzotti), mejoras del camino y accesos. Se deberá dar pendientes de estabilidad (no  $> 40^\circ$ ) a los taludes generados como consecuencia del suelo removido ejecutando obras de contención amigables con el medioambiente que serán implementadas una vez identificadas las áreas a tratar. Las obras de control irán desde obras más sencillas como el encespado en sitios de poca pendiente, a obras de control más complejas en sectores de mayor altura con muros de postes de madera, obras transversales con palos de pino impregnado o pircas o se deberá recurrir al uso de gaviones. (ver opciones en la Guía de Buenas Prácticas Ambientales para el ordenamiento Territorial, MSMA 2011).
- De esta manera se busca mitigar el efecto que esto genera en las escorrentías naturales y se asegura alterar en la menor medida posible el normal escurrimiento de las aguas superficiales. Asimismo se disminuye el poder erosivo del agua y el peligro de movimiento de partículas de suelo.
- Se recomienda efectuar la mayor compensación posible entre excavación y relleno. El suelo sobrante será reutilizado para generar terrazas, se recomienda su posterior encespado del suelo desnudo.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la Etapa Constructiva.

Responsable: Propietario, Proyectista y Empresa Constructora.

**ARTÍCULO 3°.-** Las obras necesarias de infraestructura de servicios básicos, como electricidad, agua potable y cloacas quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

**ARTÍCULO 4°.-** Antes del inicio de las obras de movimientos de suelos se deberá dar aviso a esta Subsecretaría con 5 días de anticipación, el fin de realizar sondeos y muestreos arqueológicos.

**ARTÍCULO 5°.-** Lo establecido en la presente **Declaración Ambiental** no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

**ARTÍCULO 6°.- INFRACCIONES**

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
  - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
  - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

**ARTÍCULO 7°.-** Durante la etapa de planificación, preparación, funcionamiento y construcción, inspectores dependientes de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, de la Municipalidad de San Martín de los Andes, implementarán un programa de vigilancia y control mediante el cual deberán supervisar y controlar tan frecuentemente como lo estimen necesario, que el Propietario, la Empresa Constructora, el Proyectista, cumplan con las medidas y las disposiciones contenidas en la presente Resolución Conjunta.-

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 31 de mayo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

**Alberto Bruno**  
Vicepresidente 1°  
A/C Presidencia  
Concejo Deliberante

**Julio Cesar Obeid**  
Presidente Concejo Deliberante  
A/C Intendencia  
Municipalidad S.M. Andes

## ORDENANZA N° 9418/12.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE** la resolución conjunta de *Declaración de Factibilidad Ambiental*, cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, del proyecto caratulado “**Vivienda Multifamiliar (10 U), Oficinas (10 U) Locales Comerciales (12 U) y Cocheras Subterráneas (20 U)**”, propiedad de Ruca Kuyen S. R. L, sito en *calle Cacique Curruhuinca N° 627, NC 15-20-063-9369-0000*, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental elaborado por la Biol. Javier Urbanski, y las medidas de mitigación previstas en el mismo, según documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000-458/11.-

**ARTÍCULO 2°.-AUTORIZÁSE** al Sr. Presidente del Concejo Deliberante de San Martín de los Andes a firmar, con el Sr. Intendente Municipal, la Declaración de Factibilidad Ambiental, descrita en el artículo anterior, tal lo dispuesto en el **artículo 25°** de la **Ordenanza 1584/94.-**

**ARTÍCULO 3° -** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 31 de mayo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADAMEDIANTEDECRETON° 1422/12 DE FECHA 18/06/12.

## ANEXO I . ORDENANZA N° 9418/2012

San Martín de los Andes, 31 de mayo de 2012.-

Resolución Conjunta según Orza. 2601/97. Modificatoria 2007/96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 1584/94 en año 1996 entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante **N° 07/12.-**

### VISTO:

El expediente N° 05000–458 / 11 caratulado "VIVIENDA MULTIFAMILIAR (10 U), OFICINAS (10 U), LOC. COM. (12 U) y COCHERAS SUBTERRÁNEAS (20 U)", propiedad de Ruka Kuyen S.R.L, localizado en Cacique Curruhuinca N° 627, NC: 15-20-063-9369-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Biól. Javier Urbanski,

### CONSIDERANDO:

Que a fojas 96 a 99 constan las planillas FOPAB y CEPIA,

Que a fojas 100 a 111 consta la propuesta de “Vivienda Multifamiliar (10 u),

Oficinas (10 u), Loc. Com. (12 u) y Cocheras Subterráneas (20 u)”, realizada por los Arq. José Ruta y Guillermo Ures,

Que a fojas 115 a 117 la U.T.G.A califica al Proyecto de “Alto Impacto”, emitiendo los correspondientes Términos de Referencia (TDR), para la elaboración de un Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que a fojas 118 a 197 obra el Informe de Factibilidad Ambiental, elaborado por el Biólogo Javier Urbanski,

Que a fojas 198 a 209 constan las ampliaciones del INFA,

Que a foja 210 consta la Notificación con observaciones realizadas por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, al Plan de Arbolado urbano propuesto en las ampliaciones del INFA,

Que a foja 211 se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándose al proyecto factible ambientalmente,

Que de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 2007/96, Modificada por la Ordenanza N° 2601/97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

Que la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso

de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
R E S U E L V E N**

**ARTÍCULO 1°.- Declarar** Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "VIVIENDA MULTIFAMILIAR (10 U), OFICINAS (10 U), LOC. COM. (12 U) y COCHERAS SUBTERRÁNEAS (20 U)", propiedad de Ruka Kuyen S.R.L, localizado en Cacique Curruhuinca N° 627, NC: 15-20-063-9369-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Biól. Javier Urbanski y sus correspondientes ampliaciones, obrantes en el presente Expediente.

**ARTÍCULO 2°.- Aprobar** la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 458/11, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos, a saber:

**Medida N° 1 ORDENAMIENTO DEL INGRESO Y EGRESO VEHICULARES**

Localización: Ingreso al predio.

Descripción y objeto: el subsuelo contendrá veinte parcelas para estacionamiento que serán unidades funcionales independientes de las del resto del edificio, permitiendo de esta manera que sean usadas por personas ajenas al consorcio de los departamentos. El acceso se realiza a través de una rampa vehicular, donde se colocará una señalización general y luces de advertencia para la salida y entrada de vehículos.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de construcción.

Responsable: El propietario y el contratista.

**Medida N° 2 CONSERVACIÓN DE LA VEGETACIÓN**

Localización: En la zona no construida del predio.

Descripción y objeto: La importancia de la conservación de la biomasa vegetal es muy significativa. La conservación se plantea en el proyecto sobre algunos de los árboles existentes en el lote y que son factibles de preservar con el objeto de atenuar el impacto paisajístico y de pérdida de biomasa vegetal. El apeo de árboles se limita solo a lo estrictamente necesario, afectando sólo 1 ejemplar de especies nativas y otros 12 de especies exóticas.

Prioridad: Deberá ser ejecutada desde la etapa de planificación.

Responsable: El propietario.

**Medida N° 3 FORESTACIÓN COMPENSATORIA**

Localización: Generalizada en la escala micro.

Descripción y objeto: A modo de compensación por las acciones de apeo, y a pedido de la Dirección Municipal de Espacios Verdes, se implementará el “Plan de Arbolado Urbano y de los Espacios Verdes” presentado a fojas 207 a 209, donde consta la reforestación de la vereda con Ciruelo rojo (*Prunus cerasifera*) como también las medidas de preservación y riego de los ejemplares a implantar. Asimismo se deberá presentar el recibo emitido por esta Dirección, una vez que se haya realizado la entrega de los ejemplares de Notro, según lo establecido en la ampliación del INFA.

Prioridad: Deberá ser ejecutada en la etapa de construcción y utilización.

Responsable: El propietario.

#### **Medida N° 4 MINIMIZACIÓN DE LOS CAMBIOS EN EL PAISAJE**

Localización: Edificaciones y alrededores.

Descripción y objeto: Todas las medidas tendientes a afectar en la menor proporción el paisaje del área deberán ser analizadas y ejecutadas. Se tendrá en cuenta: la utilización de materiales de la zona, pinturas de colores neutros, restricción de desmontes a lo estrictamente necesario.

Éstas son sólo algunas de las medidas que contribuyen a minimizar los cambios significativos en el paisaje y son factibles de aplicar en este caso.

Prioridad: Deberá ser ejecutada durante la etapa constructiva.

Responsable: Propietario.

#### **Medida N° 5 PROHIBICIÓN DE TRABAJOS NOCTURNOS**

Localización: Generalizada en la escala micro.

Descripción y objeto: Esta medida tiene por objeto minimizar las molestias ocasionadas a los vecinos por los ruidos molestos propios de una obra. La prohibición alcanza todo tipo de actividades fuera de las horas de luz natural.

Prioridad: Deberá ser ejecutada durante la etapa constructiva.

Responsable: Propietario y contratista.

#### **Medida N° 6 RESTAURACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR LAS ACTIVIDADES DE OBRA**

Localización: Generalizada en la escala micro.

Descripción y objeto: Se deberá restaurar todo sitio afectado por las actividades propias de obra, tales como obradores, acopios, lugares de mezclas, contenedores de residuos, depósitos, etc. En la restauración se deberá tener en cuenta las siguientes medidas: restauración topográfica, reparación del suelo afectado y retiro de residuos de todo tipo.

Prioridad: Deberá ser ejecutada una vez concluida la etapa constructiva.

Responsable: Propietario y contratista.

#### **Medida N° 7 COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL DE OBRA**

Localización: Escala micro y media.

Descripción y objeto: El personal de obra deberá estar instruido acerca de buenas prácticas ambientales a los fines de mitigar, prevenir y evitar impactos o accidentes ambientales. Entre

las medidas más importantes se deberán respetar: Prohibición de hacer fuego, manejo adecuado de maquinaria y herramientas, prohibición de afectar a la vegetación, uso de baños autorizados y manejo correcto de residuos.

Prioridad: Deberá ser ejecutada durante la etapa constructiva.

Responsable: Contratista.

## **Medida N° 8 PREVENCIÓN DE INCENDIOS**

Localización: Escala micro y media.

Descripción y objeto: Entre las medidas más importantes que se deberán respetar se encuentran las de prevención de incendios. Se deberá prohibir hacer fuego y tomar todos los recaudos preventivos necesarios durante la utilización de elementos productores de chispas, tales como soldaduras, esmeriles y sierras para corte de metales. Como medida preventiva-combativa primaria ante eventuales focos de incendio en las dependencias deberán colocarse en lugares accesibles matafuegos de tipo ABC, es decir, aptos para todo tipo de fuego, a razón de uno cada 200 metros cuadrados cubiertos o menor superficie en caso de áreas específicas con acceso difícil al matafuego más cercano. Los matafuegos deberán ser provistos y recargados por empresas habilitadas, deberán tener una capacidad de, al menos, 5 kg y estar acompañados por una tarjeta individual en la que figuren los siguientes datos: Clase, capacidad, fecha de la carga, vencimiento y garantía de la empresa. Todos los matafuegos y las recargas deberán cumplir con las exigencias del Instituto de Racionalización de Materiales (Normas IRAM).

Prioridad: Deberá ser ejecutada durante la etapa constructiva y operacional.

Responsable: Contratista.

## **Medida N° 9 Compensación Hídrica por la impermeabilización del suelo**

Localización: Escala micro y media.

Descripción y objeto: Se deberán realizar 35 m<sup>2</sup> de superficie de infiltración, de acuerdo al plano a foja 206, que recibirán parte de los pluviales generados (162 m<sup>2</sup> de techos) por el edificio, los cuales serán direccionados por medio de canaletas y bajadas de techo hacia estos drenajes.

## **Medida N° 10 Aviso de Inicio de Obra**

Para comenzar con la tareas de monitoreo de la obra por parte de esta Subsecretaría, se deberá dar aviso de inicio de obra, con la presentación de un cronograma ajustado de trabajo por semana.

**ARTÍCULO 3°.** - Lo establecido en la presente **Declaración Ambiental** no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

## **ARTÍCULO 4°.- INFRACCIONES**

- b) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
  - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- c) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
  - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 31 de mayo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

**Alberto Bruno**  
Vicepresidente 1°  
A/C Presidencia  
Concejo Deliberante

**Julio Cesar Obeid**  
Presidente Concejo Deliberante  
A/C Intendencia  
Municipalidad S.M. Andes

## **ORDENANZA N° 9419/12.-**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- DESAFÉCTASE** del dominio público municipal una superficie aproximada de 1500 m<sup>2</sup> del Lote NC 15-21-060-9092, cuya superficie total es de 7.716 m<sup>2</sup>, con destino a sede de la junta vecinal B° Cordones del Chapelco, de acuerdo al croquis que se adjunta a la presente como **Anexo I** y a los antecedentes obrantes en el *Expediente N° 05001-84/11.-*

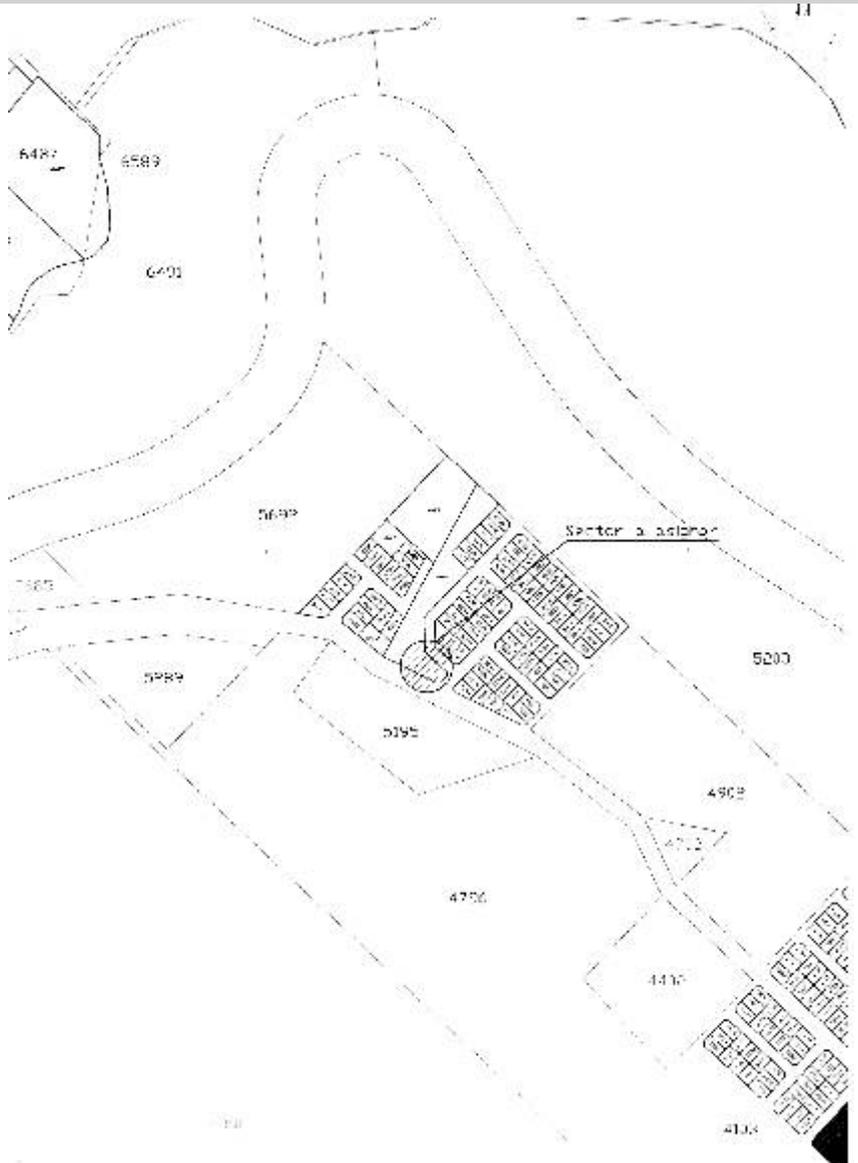
**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Junta Vecinal B° Cordones del Chapelco un contrato de Comodato de Uso del sector del lote NC 15-21-060-9092 desafectado por la presente, para la construcción del edificio de la sede vecinal.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 31 de mayo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1423/12 DE FECHA 18/06/12.

## **ANEXO I . ORDENANZA N° 9419/2012**



## ORDENANZA N° 9420/12.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE** el nombre de “**Barrio Parque Los Robles**” a la urbanización delimitada dentro de las siguientes poligonales: al norte la calle pública al Sur del lote “E” de la Chacra 9, al Este Chacra 11, al Sur la ruta provincial N° 62 y al Oeste la Chacra 7, según informe técnico obrante en el Expediente 05001-241/11.-

**ARTÍCULO 2°.- DIRECTRIZ URBANA:** área residencial muy calificada con características urbanas, ambientales y paisajísticas a mantener y consolidar, debiendo transformarse preservando sus atributos.-

**ARTÍCULO 3°.- APRUÉBANSE** los indicadores urbanísticos del “**Barrio Parque Los Robles**” que a continuación se detallan:

a. Superficie mínima de lote:

- a.1. Para los lotes con pendiente media entre 0% y 12 %: 800.00 m<sup>2</sup>.
- a.2. Para lotes con pendiente media mayores a 12% y hasta 20%: 1500.00 m<sup>2</sup>
- a.3. Para lotes con pendiente media mayores a 20%: 2500.00 m<sup>2</sup>.
- a.4. Frentes mínimos de la parcela: 20.00 m.

b. F.O.S.:

- b.1. Para lotes con pendiente media entre 0% y 12%: 20%.-
- b.2. Para lotes con pendiente media mayores a 12%: 15%

c. Altura máxima: (medidas a la cumbrera más alta)

- c.1. 8.50m. Planta baja y un piso alto o buhardilla, para las construcciones principales.-
- c.2. 4.00m. para la construcción complementaria.

d. Retiro perimetral: 3.00m

e. Densidad de edificación:

- e.1. Para lotes con pendiente media entre 0% y 12%: 1 (una) unidad habitacional principal (entendiéndose como mínimo a la comprendida por baño, cocina y monoambiente) y 1 (una) unidad de uso complementario (quincho, cochera, estudio) desarrolladas en Planta Baja, y que no podrán superar el 25% de la superficie de las unidades de uso principal, pudiendo estar adosada o independiente de la construcción de uso principal.

e.2. Para lotes con pendiente media mayores a 12%: 2 (dos) unidades habitables principales (entendiéndose como mínimo a la comprendida por baño, cocina y monoambiente) y 2 (dos) unidades de uso complementario (quincho, cochera, estudio) desarrolladas en Planta Baja, y que no podrán superar el 25% de la superficie de las unidades de uso principal, pudiendo estar adosada o independiente de la construcción de uso principal.

f. Usos:

f.1. Principal; vivienda unifamiliar

f.2. Complementario: Estudios profesionales. Comercio minorista de escala pequeña. En lotes de pendiente media entre 0% y 12%.

f.3. Los usos no mencionados taxativamente en la presente se considerarán como prohibidos hasta tanto las condiciones de infraestructura urbano-ambiental permitan evaluar su autorización.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 31 de mayo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1424/12 DE FECHA 18/06/12.

## **ORDENANZA N° 9421/12.-**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE** la excepción a la *Ordenanza 3395/99, Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanas y de Transporte*, y su *Reglamentación, Resolución D.E.M. 4516/04*, para el cumplimiento de “unidad accesible” en el complejo turístico “Las Marías”, ubicado en Juez del Valle 1150, propiedad del Sr. Darío Charlín, en base a los antecedentes obrantes en el Expediente 05001-83/12.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 31 de mayo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1425/12 DE FECHA 18/06/12.

## ORDENANZA N° 9422/12.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE** la excepción a la *Ordenanza 3395/99, Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanas y de Transporte*, y su *Reglamentación, Resolución D.E.M. 4516/04*, en el cumplimiento de la “unidad accesible” en el complejo turístico de las cabañas “De la Cordillera”, ubicado en Alte. Brown 350, propiedad del Sr. Lucio Hernán Ricciardulli, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expediente N° 05001-62/12.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 31 de mayo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1426/12 DE FECHA 18/06/12.

## ORDENANZA N° 9423/12.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el *Decreto n° 1122/12*, obrante en el Expediente 05000- 261/12, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, por el cual:

1. Se acepta la donación realizada por la **Asociación Civil “Uno más Uno”** de la provincia del Neuquén, consistente en materiales deportivos destinados a las escuelas municipales de básquet, handball, vóley y gimnasia artística.
2. Se acepta la donación realizada por el Sr. Luini José, DNI 22.574.660, propietario de la **“Librería Bresorte”** de San Martín de los Andes, consistente en 86 (ochenta y seis) pecheras de entrenamiento deportivo con el logo “Librería Besorte y San Martín y la gente” para ser utilizado en las escuelas municipales de básquet y handball.
3. Se dona a la **Liga de Fútbol San Martín de los Andes** en la persona de su presidente, Sr. Arnaldo Antonucci, DNI 16.657.666, los elementos ut supra mencionados, detallados en el *Decreto 1122/12*, con destino a la Comisión de Fútbol Infantil para las escuelas y clubes consignados en el mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 31 de mayo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1427/12 DE FECHA 18/06/12.

## ORDENANZA N° 9424/12.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a efectuar la Compra Directa de *Indumentaria p/personal municipal Temporada Invernal 2012*, a la *Empresa Aquaterra S.R.L.*, consistente en cuarenta y seis (46) camperas impermeables tela tipo Acuaper y treinta y cuatro (34) pantalones impermeables tela tipo Acuaper, destinados al personal de recolección de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por un monto de Pesos Cincuenta y Seis Mil (\$ 56.000.-) según presupuesto y actuaciones obrantes a fs. 302 y subsiguientes del Expediente 05000-541/11.-

**ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE** el gasto que demande la presente a la partida presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 07 de junio de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1357/12 DE FECHA 08/06/12.

## ORDENANZA N° 9425/12.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE** la Homologación del Uso Condicionado “Laboratorio de Inyección Diesel”, solicitado por Ezio Mucelli, titular de la licencia comercial n° 1503, a desarrollar en el galpón sito en Belgrano 100, propiedad del Sr. Juan Luzuriaga, NC 15-20-63-6523, Área Residencial Norte, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expediente n° 05000-184/12.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 07 de junio de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1428/12 DE FECHA 18/06/12.

## **ORDENANZA N° 9426/12.-**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el *Decreto n° 1255/12*, por el cual se aprueba en todos sus términos el convenio suscripto entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, representado por el Intendente Municipal Juan Carlos Fernández, y la *Federación de Cooperativas Autogestionarias MOI*, representada por la Concejal Ana Ambrogi, según lo dispuesto en el Acta N° 37 del Consejo de Administración de la Federación, obrante en fs. 9 del Expediente N° 05000-107/12, a través del cual ambas partes se comprometen a aportar mutuamente con el objetivo de impulsar la existencia institucional de Políticas de producción Social Autogestionaria de Hábitat Popular, y que forma parte del **Anexo I.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 07 de junio de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1429/12 DE FECHA 18/06/12.

## **ANEXO I . ORDENANZA N° 9426/2012**

### **Convenio**

entre el

**Municipio de San Martín de los Andes**

y la

**Federación de Cooperativas Autogestionarias MOI**

Entre el Municipio de San Martín de los Andes - Pcia de Neuquén representado en este acto por su Intendente Don Juan Carlos Fernández, DNI 10.691.990; y la Federación de Cooperativas Autogestionarias MOI matric. INAES no. 35.887, representada en este acto por su referente en este Municipio, Concejal Ana Ambrogi, DNI 10.530.304, acuerdan la firma del presente Convenio sujeto a las siguientes Clausulas, a saber:

## **Clausula I - del Objeto General**

Se constituye en Objeto General del presente Convenio, en plena correspondencia con lo explicitado en el Cap. I Art. 15 Inc. 18 de la Carta Orgánica Municipal, impulsar la existencia institucional de Políticas de Producción Social Autogestionaria de Hábitat Popular, expresadas las mismas en los planos normativos y programáticos correspondientes.

## **Clausula II – Objetivos Específicos**

Se constituyen en Objetivos Específicos, como instrumentos materializadores del presente Convenio, los expresados a continuación:

**1)** Identificación, desarrollo y concreción de una Experiencia Piloto Autogestionaria de Hábitat Popular-EPAHP visualizada como instrumento materializador central de los objetivos generales y específicos del presente Convenio; **2)** el sustento de la misma mediante la implementación de Programas de Fortalecimiento, centrados en Programas de Vivienda Transitoria-PVT y Programas de Preobra; **3)** acompañamiento, motorización y diseño de una Ordenanza de Producción Social Autogestionaria de Hábitat Popular; **4)** sistematización reflexiva del desarrollo del presente Convenio; y **5)** interacción entre los actores y contenidos objetos generales y específicos del presente Convenio, con ámbitos universitarios regionales y nacionales, direccionada a la



generación de condiciones suficientes y necesarias para crear en el Municipio de San Martín de los Andes, una Tecnicatura en Producción Social Autogestionaria de Hábitat Popular.

## **Clausula III – Estructuración y Contenidos de los Objetivos Específicos**

### **III 1- Experiencia Piloto**

La misma estará integrada por 3 situaciones inicialmente diferenciales, a saber:

*III 1 a) Experiencia Desde Cero:* nacida de una convocatoria inicial a familias en situación crítica de hábitat para que, involucrándose en el seno de la metodología de Guardia\*, se vayan constituyendo cooperativamente en torno a los 3 ejes básicos del MOI: autogestión, propiedad colectiva y ayuda mutua.

*III 1b) Experiencia en el seno de un Asentamiento Preexistente:* a desarrollar desde la

preexistencia del mencionado asentamiento, avanzando en procesos de regularización dominial y posterior PSAHP a partir del conocimiento y voluntaria apropiación de los 3 ejes estructurales anteriormente explicitados.

*III 1c) Experiencia en el marco de un Loteo Social:* asumiendo la problemática de hábitat visibilizada en las respuestas institucionales materializadas en los Loteos Sociales, insertar en ella los 3 ejes estructurantes de la concepción autogestionaria de hábitat propia del MOI y de las organizaciones integrantes a nivel continental en la SELVIP Secretaria Latinoamericana de la Vivienda Popular, para transitar y arribar procesadamente a la concreción de un Hábitat Humano.

### **III 2- Programas de Fortalecimiento**

Básicamente los Programas de Fortalecimiento de los procesos autogestionarios objeto del presente Convenio, son 2:

#### *III 2a) PVT – Programa de Vivienda Transitoria:*

Exclusivamente implementable para las familias cierta y comprobadamente involucradas en los procesos cooperativos autogestionarios – a transitar en el marco del presente Convenio, en las 3 situaciones explicitadas en la Clausula III 1 – su existencia aporta condiciones de factibilización material de Involucramiento a los procesos cooperativos y autogestionarios planteados, al tiempo que se constituye en etapa previa de construcción de la nueva cotidianidad colectiva.

#### *III 2b) Programa de Preobra:*

Desde una concepción procesal, generan construcción de capacidades de ejecución autogestionarias , previas a la asunción de responsabilidades plenas en circunstancias de obtención y acceso de los recursos financieros necesarios y suficientes para la materialización plena del conjunto de Hábitat correspondiente a las 3 subtipologías expresadas en la Clausula III 1.

### **III 3 – Impulso a la Ordenanza de PSAHP- Produccion Social Autogestionaria de Hábitat Popular**

Es objetivo general y específico del presente Convenio, el impulso de Políticas de Produccion Social Autogestionarias de Hábitat Popular; en tal sentido, la elaboración, sanción e implementación de un marco normativo específico y sus posteriores implementaciones programáticas por parte del Ejecutivo Municipal, se constituye en objetivo y meta estratégica.

### **III 4 – Sistematización Reflexiva**

Queda planteado y consensuado en el presente Convenio la mutua y conjunta obligación por parte de sus dos actores firmantes, de sistematizar las practicas y reflexiones emergentes de su desarrollo e implementación. Serán instrumentos de tales reflexiones sistematizadas la realización de Talleres de Seguimiento de temporalidad cuatrimestral, así como la convocatoria, planificación y ejecución de Seminarios locales y provinciales, con factibilidades de intervenciones nacionales y eventualmente latinoamericanas.

### **III 5 - Interacción con Universidad Hacia la Implementación de Tecnicatura en PSAHP**

En el desarrollo e implementación del presente Convenio se constituirá en mirada permanente la búsqueda de interacción con ámbitos universitarios – inicialmente Universidades del Comahue – UNC y de Buenos Aires-UBA – con el objetivo que tal interacción vaya generando condiciones para avanzar en la concepción y de ser posible lanzamiento, de una Tecnicatura en PSAHP – Produccion Social Autogestionaria de Hábitat Popular.

### **Clausula IV- De Los Aportes**

En el marco de explicitar con total transparencia y mutuo compromiso que los aportes - a los efectos de transitar y alcanzar los objetivos generales y específicos expresados en las Clausulas correspondientes - serán esencialmente consensuados y confluyentes, dejamos identificados los énfasis específicos de los mismos.

### **IV 1 – Del Gobierno Municipal**

Se constituyen en aportes sustantivos del Gobierno Municipal los siguientes corpus decisionales políticos, necesarios y suficientes para motorizar nuevas institucionalidades, normatividades y marcos programáticos en un todo de acuerdo a los preceptos explicitados en la Carta Orgánica. Viabilizar de modo directo y/o cogestionado el acceso al suelo. Transferir a las organizaciones autogestionarias



cooperativas, recursos financieros propios y/o cogestionados para viabilizar el tránsito necesario y suficiente hacia la materialización de un hábitat digno. Acopio de materiales y gestión provisión de maquinas herramientas -como embrión de lo que serian en el nuevo Instituto del Hábitat las Centrales de Materiales y de Maquinas Herramientas - para la materialización de las 3 intervenciones de hábitat componentes de la Experiencia Piloto de PSAHP-Produccion Social Autogestionaria de Hábitat Popular.

#### **IV 2- De La Federación**

Son aportes específicos de la Federación la conformación organizativa autogestionaria cooperativa y su dimensión contracultural. La existencia de capacidades propositivas, fortalecidas por la existencia del EPI (Equipo Profesional Interdisciplinario), la administración directa de los recursos estatales y la producción autogestionaria del hábitat como bien de uso, generando a través del modelo USPA (Unidad Social de Produccion Autogestionaria) articulación triactoral compuesta por coop. de vivienda, coop. de trabajo y equipo profesional interdisciplinario - trabajo genuino para sus socios cooperativistas. La ayuda mutua como práctica solidaria de aplicación tanto en el seno de la propia organización cooperativa como en el entorno vecino barrial y municipal y el ahorro como constructor de las responsabilidades económicas a ser asumidas interiormente como con ámbitos estatales.

#### **IV 3- Otros Aportes**

El presente Convenio queda consciente e intencionalmente abierto a la interacción y recepción activa de aportes devinidos de la Dirección de Parques Nacionales y de la Universidad Nacional, entre ellas obviamente de la Universidad del Comahue, Universidad de Buenos Aires y Universidad de la Plata, así como abierta a la articulación con otros ámbitos universitarios y productivos como INTI, INVAP e INTA

#### **Clausula V- Aprobación por el Concejo Deliberante**

El Intendente de San Martín de los Andes suscribe este convenio tendiente a impulsar la existencia de las Políticas de Producción Social Autogestionarias de Hábitat Popular, sujetándolo a su futura aprobación por parte del Concejo Deliberante.

#### **Clausula VI- De Forma.**

Sr. Juan Carlos Fernández  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.M. Andes

## ORDENANZA N° 9427/12.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.- ADHIERESE** al Programa Provincial “Parlamento Infantil” edición 2012 organizado por la Honorable Legislatura del Neuquén, el Ministerio de Desarrollo Territorial y la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte, según antecedentes obrante en el Expediente 05001-90/2009.-

**ARTÍCULO 2°.- APRÚEBASE** el Reglamento del Programa “Parlamento Infantil” el cual, como **Anexo I** acompaña a la presente.-

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECESE** que el Departamento Ejecutivo bajo su exclusiva responsabilidad, arbitrará los medios para garantizar el cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos dispuestos para la implementación del Programa referido en el artículo 1° del Reglamento del Programa Parlamento Infantil, el que obra como Anexo I de la presente.-

**ARTÍCULO 4°.- ENCOMIÉNDASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a dar amplia difusión a la presente a través de la Secretaría de Cultura y Educación.-

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 07 de junio de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADAMEDIANTE DECRETO N° 1430/12 DE FECHA 18/06/12.

## **ANEXO I . ORDENANZA N° 9427/2012**

### **Reglamento “Parlamento Infantil”**

**Artículo 1°:** El programa tiene alcance provincial y podrá ser implementado en todos aquellos municipios de primera, segunda y tercera categoría y Comisiones de Fomento que se adhieran mediante Ordenanza/ Resolución.

**Artículo 2°:** Se podrán inscribir alumnos de sexto grado de escuelas públicas y privadas de la provincia del Neuquén que se encuentren cursando el ciclo lectivo marzo/diciembre.

**Artículo 3°:** Se deberán inscribir, además, los docentes a cargo de los cursos de sexto grado que participen del programa y el Equipo Directivo del establecimiento respectivo.

**Artículo 4°:** La inscripción al programa deberá realizarse en los términos previstos en el cronograma de actividades y de acuerdo a los formularios obrantes en Pág. 7 y 8.

Los proyectos deberán estar elaborados de acuerdo al modelo obrante en Pág. 9, de lo contrario serán desestimados.

**Artículo 5°:** Los cursos de sexto grado de las escuelas primarias inscriptos en el programa deberán elaborar los proyectos reuniendo las siguientes condiciones:

- Ejecutables en el corto plazo (según cronograma)
- De carácter público y comunitario
- Que no beneficien directamente a la escuela (que los fondos asignados para la ejecución del proyecto no sean aplicados a mejoras edilicias y/o compras de insumos para la escuela).
- Que no involucren personal permanente
- Deberán estar sujetos a las leyes, ordenanzas y decretos vigentes: nacionales, provinciales y/o locales.
- Dos docentes co-responsables del Proyecto presentado. (De los cuales uno deberá ser docente titular del establecimiento escolar)
- Que no exceda el monto asignado por el presente programa: Escuela correspondiente al Municipio de 1° categoría: \$30.000 para ejecutar el proyecto ganador. Escuela correspondiente al Municipio de 2° categoría: \$25.000 para ejecutar el proyecto ganador. Escuela correspondiente al Municipio de 3° categoría y Comisiones de Fomento: \$20.000 para ejecutar el proyecto ganador.
- Que garantice la participación activa de los alumnos/alumnas y miembros de la comunidad escolar en la ejecución del Proyecto.

**Artículo 6°: *Parlamento escolar.*** Los proyectos elaborados por los cursos de sexto grado participantes serán sometidos a elección, mediante voto secreto, por parte de sus compañeros de 4°, 5° y 7° grado. De esta primera instancia deberá surgir un proyecto ganador por escuela.

**Artículo 7°:** El proceso de selección del proyecto y de los representantes por grado, se realizará de acuerdo a lo establecido en el Cronograma de actividades del Programa Parlamento Infantil - Anexo 3-

**Artículo 8°:** El proyecto ganador en el Parlamento Infantil Escolar (Primer Etapa), será remitido para su evaluación a la HLN, quien será la encargada de analizar según condiciones establecidas en el artículo 5.

En el caso que los proyectos comprometan la participación de otras instituciones; ONG, Comisiones vecinales, etc., el proyecto deberá estar acompañado con el aval de las mismas.

**Artículo 9°: *Parlamento municipal.*** El Parlamento municipal se realizará en el ámbito del Concejo Deliberante de cada localidad participante, según cronograma de actividades – Anexo 3-.

Estará conformado por los alumnos cuyos proyectos hayan sido elegidos en cada una de las escuelas que participaron del parlamento escolar. Cada proyecto deberá ser defendido por un alumno representante de banca y dos alumnos asesores, y se elegirá un ganador, que representará al municipio en el parlamento provincial.

**Artículo 10°:** Se procurará que el número de integrantes del Parlamento Infantil a realizarse en el ámbito del Concejo Deliberante municipal, sea equivalente a la conformación real del Honorable Concejo Deliberante de cada localidad. En caso de no cubrir el cupo de bancas, la Comisión de Gestión y Coordinación del programa resolverá el modo de hacerlo.

**Artículo 11°:** El Parlamento será presidido por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, quien realizará la tarea de conducir la sesión, quien no tendrá voto y sólo oficiará de moderador durante las sesiones.

**Artículo 12°:** En caso de producirse un empate el propio Concejo reunido establecerá la forma de desempatar, dado que sólo podrá haber un solo proyecto ganador.

**Artículo 13°:** El debate parlamentario tendrá por objeto tratar los proyectos presentados. Los representantes de las escuelas harán uso de la palabra por el tiempo que fije el Presidente para la fundamentación de su proyecto. Éste podrá concederla nuevamente si se solicitare para aclarar una incorrecta interpretación sobre lo dicho.

**Artículo 14°:** Ningún representante podrá ausentarse durante la sesión sin permiso del Presidente. Al hacer uso de la palabra deberán dirigirse al Presidente con un trato respetuoso, evitando en lo posible llamarse por sus nombres. Si se incurriere en tratos irrespetuosos, insultos, interrupciones reiteradas, tratos indecorosos o fuera de lugar, los

oradores serán sancionados con la quita de la palabra.

**Artículo 15°:** Ningún representante podrá ser interrumpido mientras esté en uso de la palabra, salvo que la interrupción resultare pertinente o fueren necesarias aclaraciones o explicaciones a juicio del Presidente, en cuyo caso será autorizada.

**Artículo 16°:** El Parlamento deliberará y deberá elegir un proyecto a ejecutarse en los tiempos previstos (según cronograma).

**Artículo 17°: *Parlamento Provincial.*** El Parlamento se reunirá en esta tercera instancia en el edificio de la Honorable Legislatura Provincial, para deliberar los proyectos elegidos por cada Categoría Municipal. La participación estará condicionada a la ejecución del proyecto y previa presentación del Informe Final, que incluirá la rendición de fondos asignados (Ver anexo 2, Pág. 15 y 16)

**Artículo 18°:** El número de integrantes del parlamento infantil en La Legislatura Provincial, será equivalente a la conformación real de la Honorable Legislatura Provincial. En caso de no cubrir el cupo de 35 bancas, la Coordinación del programa resolverá el modo de hacerlo.

**Artículo 19°:** El Parlamento será presidido por el Presidente de la Honorable Legislatura Provincial, quien realizará la tarea de conducir las sesiones, quien no tendrá voto y sólo oficiará de moderador durante las sesiones.

El Proyecto ganador por categoría de municipio y Comisión de Fomento será aquel que obtenga la mayor cantidad de votos.

**Artículo 20°:** El debate tendrá por objeto evaluar los proyectos ya ejecutados en cada localidad. Durante la sesión, los representantes de las localidades harán uso de la palabra por el tiempo que fije el Presidente para la defensa de su proyecto. Éste podrá concederla nuevamente si se solicitare para aclarar una incorrecta interpretación sobre lo dicho.

**Artículo 21°:** Ningún representante podrá ausentarse durante la sesión sin permiso del Presidente. Al hacer uso de la palabra deberán dirigirse al Presidente con un trato respetuoso, evitando en lo posible llamarse por sus nombres. Si se incurriere en tratos irrespetuosos, insultos, interrupciones reiteradas, tratos indecorosos o fuera de lugar, los oradores serán sancionados con la quita de la palabra.

**Artículo 22°:** El Parlamento Provincial deliberará y deberá elegir el mejor proyecto por cada categoría de municipio, teniendo en cuenta los resultados obtenidos por cada proyecto. En consecuencia, en la instancia provincial, habrá tres proyectos ganadores.

**Artículo 23°:** Los cuatro proyectos ganadores (uno por cada categoría de municipio y Comisiones de Fomento), serán premiados con el transporte y la estadía del viaje de estudio, dentro de la provincia del Neuquén (premio sujeto a las condiciones establecidas por la Coordinación del Programa: la escuela con el grupo de alumnos de 6° g. inscripto seleccionará destino dentro de Pcia. de Neuquén. Deberán contar con tres presupuestos que contengan:

- a. Traslado
- b. Alojamiento ( 5 días / 4 noches) con comida, pensión completa (desayuno – almuerzo – merienda – cena )
- c. Incluir excursiones / circuitos turísticos.)
- d. Listado del curso de 6° grado autores y ganadores del proyecto y docentes que participaran del viaje de estudio. (Nombre y apellido y DNI) Cupo máximo 35 personas.
- e. Esta documentación deberá ser presentada 90 días antes de la fecha definida por la Escuela ganadora a realizar el Viaje de Estudio en el Periodo Escolar.

**Artículo 24°:** Finalizada la instancia del Parlamento Escolar, en el caso de que se supere la participación de 6 escuelas por localidad, se procederá a realizar una instancia de **Parlamento Inter-escolar**, previa al Parlamento local/Municipal. En esta instancia, el Presidente del Concejo Deliberante Local designará al moderador de esta Sesión Especial.

**Artículo 25°:** Finalizada la instancia del Parlamento local/Municipal, en el caso de que se supere la participación de 4 localidades por Categoría de Municipio o Comisiones de Fomento, se procederá a realizar una instancia de **Parlamento Inter-municipal**, previa al Parlamento Provincial. En esta instancia, el Presidente de la Honorable Legislatura Provincial designará al moderador de esta Sesión Especial.

**Artículo 26°:** Cualquier aspecto no previsto en el reglamento será considerado por La Coordinación del Programa.

**ORDENANZA N° 9428/12.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a aprobar la documentación técnica del proyecto “Local Comercial, Oficinas y Departamentos”, en el Lote 8 A, QU 50, NC 15-20-61-2528, Av. Costanera Miguel Camino, Parque Sur Costanera Lago Lacar, propiedad de Osvaldo Ferrari, según antecedentes técnicos obrantes en el Expediente 05000-1751/86.-

**ARTÍCULO 2°.- CONDICIÓNASE** el otorgamiento del certificado de final de obra a la presentación del certificado de aprobación de la subdivisión del lote mencionado en el artículo precedente.-

**ARTÍCULO 3°.- Comuníquese** al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 07 de junio de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADAMEDIANTEDECRETON° 1431/12 DE FECHA 18/06/12.

**ORDENANZA N° 9429/12.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a efectuar la Compra Directa de vehículos 0 Km. con destino a distintas Secretarías Municipales, por un monto de Pesos Un Millón Ciento Cincuenta Mil Ciento Sesenta (\$1.150.160,00), con más una variable de ajuste del 2.04 %, según antecedentes obrantes en el Expediente 05000-49/12, y de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Denominación	Cantidad	Modelo	Proveedor
1	Camión Recolector	1	Vw+Scorsa	Comahue Trucks S.A.
2	Útil. Furgón	2	Citroën Jumper	Hicsa S.A.
3	Útil. Auto	4	Fiat Uno Cargo	Pire Rayen Automotores S.A.
4	Hidroelevador	1	Hidro Grubert	Andrés N. Bertotto S.A.I.C
5	Auto	1	VW Gol	Iruña S.A.

TOTAL	\$1.150.160.-
Ajuste Variable (2,04 %)	\$ 23.924.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar pagos anticipados totales o parciales, según corresponda, para la adquisición de los ítems referidos en el Artículo 1°.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 07 de junio de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1350/12 DE FECHA 08/06/12.

### **ORDENANZA N° 9430/12.-**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a otorgar un subsidio en forma excepcional por un valor de mil quinientos (\$1500.-) pesos a favor de la Sra. Estela Nahuelpi, DNI. 26.033.843, desde el 01 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2012, imputándose dicho gasto a la partida presupuestaria correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Humano, en el marco de la **Ordenanza 8343/09, Monto de los Subsidios**, según antecedentes obrante en el Expediente N° 05001-156/12.-

**ARTÍCULO 2° -** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 07 de junio de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1432/12 DE FECHA 18/06/12.

## COMUNICACIÓN C. D. N° 06/12.-

**San Martín de los Andes, 31/05/2012.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
**C O M U N I C A**

**ARTÍCULO 1°.- SU SOLICITUD** a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) que disponga la elaboración de una norma jurídica que permita a las madres solteras y/o separadas con hijos, acceder al beneficio creado por *la Ley 24.714 de Asignación Universal*, en virtud del incumplimiento injustificado por parte de los responsables del pago de la cuota alimentaria y de la asignación familiar.-

**ARTÍCULO 2°.- LA NECESIDAD** de que se instrumenten los mecanismos administrativos que permitan, a los empleadores de los incumplidores de cuota alimentaria, conocer el alcance de la norma jurídica a crearse.-

**ARTÍCULO 3°.- SE INVITA** a la Honorable Legislatura del Neuquén a adherir a la presente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 31 de mayo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

## COMUNICACIÓN C. D. N° 07/12.-

**San Martín de los Andes, 07/06/2012.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
**C O M U N I C A**

**ARTÍCULO 1°.-** La necesidad de que la Legislatura Provincial proceda a la suspensión -de manera provisoria- de los Juicios Ejecutivos que afectan a vecinos de San Martín de los Andes y Junín de los Andes, en virtud de las investigaciones sobre Estafa y Usura que lleva adelante el Fiscal Adjunto -Dr. Jorge Criado- en la Cuarta Circunscripción Judicial, según fundamentación obrante en el expediente N° 05001-144/12.-

**ARTÍCULO 2°.-** Invitase al Concejo Deliberante de la Ciudad de Junín de los Andes a adherir y acompañar el presente proyecto.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 07 de junio de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

## COMUNICACIÓN C. D. N° 08/12.-

**San Martín de los Andes, 07/06/2012.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
**C O M U N I C A**

**ARTÍCULO 1°.-** Instar a la Honorable Legislatura Provincial a la pronta adhesión a la Ley Nacional N° 26.588, sobre *investigación clínica y epidérmica, detección temprana, y tratamiento de la enfermedad celiaca* y su respectiva reglamentación, según actuaciones obrantes en el expediente N° 05001-55/08.-

**ARTÍCULO 2°.-** Invítase a los demás municipios de la Provincia del Neuquén, a adherir a la presente comunicación.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 07 de junio de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

## DECLARACIÓN C. D. N° 26/12.-

**San Martín de los Andes, 31/05/2012.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
**D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL** al ciclo “Tiempos de Guitarra”, organizado por el Sr. Omar Trovato, a realizarse en el Teatro San José los días 19 de mayo, 16 de junio, 15 de septiembre y 17 de noviembre del corriente año, contando para ello con el apoyo de la Universidad del Comahue y el Ejecutivo Municipal, tal los antecedentes obrantes en el Expediente N° 05001-109/12.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 31 de mayo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

## **DECLARACIÓN C. D. N° 27/12.-**

**San Martín de los Andes, 31/05/2012.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
**D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1°.- SU FIRME VOLUNTAD Y COMPROMISO** de acompañar a la Escuela de Música de San Martín de los Andes en las gestiones pertinentes, con el fin de obtener su edificio propio, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expediente N° 05001 - 56/11.-

**ARTÍCULO 2°.- Notifíquese** la presente al Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, al Consejo Provincial de Educación y a la Dirección de Nivel Artístico.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 31 de mayo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

## **DECLARACIÓN C. D. N° 28/12.-**

**San Martín de los Andes, 07/06/2012.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
**D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL** al Festival Internacional de Cine para niños y jóvenes **DIVERCINE 2012**, organizado por ANIMACHICOS, a realizarse del 27 de agosto al 8 de septiembre del 2012, en nuestra localidad, según antecedentes obrantes en expediente N° 05001-148/06.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 07 de junio de 2.012, según consta en Acta correspondiente

## **DECLARACIÓN C. D. N° 29/12.-**

**San Martín de los Andes, 07/06/2012.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
**D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL** la conferencia a realizarse el día viernes 22 de junio de 2012 en nuestra ciudad, que trata sobre las distintas responsabilidades que competen en el tema ascensores. Dicha conferencia está organizada por el señor Juan Alarcón (Ascensores Andes), miembro de la Cámara de Ascensores y Afines de La Patagonia (CAyAP), según fundamentación obrante en expediente N° 05001-149/12.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 07 de junio de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

## **DECLARACIÓN C. D. N° 30/12.-**

**San Martín de los Andes, 07/06/2012.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
**D E C L A R A**

**ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL** a la **II Expo Vocacional**, organizada por el CPEM n° 28, a través del Taller de Orientación Vocacional, a realizarse el día 11 de junio de 2012, en el horario de 9 a 13 hs, en instalaciones de la escuela, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expediente 05001-135/12.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 07 de junio de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

**RESOLUCIÓN C. D. N° 131/12.-**

**San Martín de los Andes, 31/05/2012.-**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE** como representante, titular, del Concejo Deliberante ante el Consejo Municipal para las Personas con Discapacidad, a la Concejal Mercedes Tulian y como suplente a la concejal Natalia Vita, según lo dispuesto en el **Artículo 3°** de la **Ordenanza 7900/08**, según actuaciones obrantes en el expediente N° 05001-400/07.-

**ARTÍCULO 2°** - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 31 de mayo de 2.012, según consta en Acta correspondiente.-

**DECRETOS**

1335	Designa en comisión de servicios a la Directora de Planificación Turística, Cristina Lazos, por traslado a la ciudad e Valdivia, Chile, 7 y 8/6/2012.	06-Jun
1336	Abona la factura de Ponce de León, Restaurante Reserva Merlot, por almuerzos protocolares.	06-Jun
1337	Autoriza descontar importe correspondiente al celular adquirido por el Secretario de Gobierno, Guillermo Carnaghi.	06-Jun
1338	Autoriza descontar importe correspondiente al celular adquirido por el Secretario de Turismo y Desarrollo Económico, Salvador Vellido.	06-Jun
1339	Autoriza descontar importe correspondiente al celular adquirido por el Coordinador de Prensa, Ceremonial y Protocolo, Marcelo Bardelli.	06-Jun
1340	Autoriza la reposición de la Caja Chica de Intendencia.	06-Jun
1341	Abona la factura de Héctor Dailof por reparación automotriz.	06-Jun
1342	Abona la factura de Héctor Dailof por reparación automotriz.	06-Jun
1343	Abona ayudas económicas según Ordenanza 8343/09, abril de 2012.	06-Jun
1344	Designa en comisión de servicios al agente Jorge Suazo, por traslado a la ciudad de Neuquén, 7 y 8/6/2012.	06-Jun
1345	Abona la factura de Escribanía Celave por confección de poder especial judicial.	06-Jun
1346	Autoriza el gasto por reunión "Encuentro de Intendentes del Corredor de los Lagos" a realizarse el día 8 de junio del corriente	06-Jun
1347	Comisión de servicios del agente Pablo Germán a la ciudad de Neuquén, los días 25 y 26 de junio del corriente.	06-Jun
1348	Comisión de servicios del agente Roberto Chiappino, a San Carlos de Bariloche por el día 8 de junio del corriente.	06-Jun
1349	Aprobar gastos hasta la suma de \$ 2.500,- por la organización del evento "Café Cultura" que se llevará a cabo en la ciudad el día 8 de junio del corriente	06-Jun
1350	Promulga la Ordenanza 9429/2012, Sesión Ordinaria N° 13.	08-Jun

1351	Aprueba gastos hasta la suma de \$ 1.200,- por la organización del evento "2° Feria de Orientación Vocacional" que se llevará a cabo en la ciudad el día 8 de junio del corriente.	08-Jun
1352	Comisión Intendente Municipal por traslado a la ciudad de Buenos Aires, desde 10/6 hasta 14/6/2012.	08-Jun
1353	Autoriza adelanto con cargo a rendir a favor de la Dra. Vanesa Ceballos para pagos de gastos causídicos de procesos extrajudiciales.	08-Jun
1354	Abona la factura de Agua Potable, período 05/2012.	08-Jun
1355	Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte.	08-Jun
1356	Autoriza la reposición de la Caja Chica de la Secretaría de Turismo.	08-Jun
1357	Promulga la Ordenanza N° 9424, Sesión Ordinaria N° 13.	08-Jun
1358	Rechaza reclamo administrativo presentado por el señor Julio César Hermosilla.	08-Jun
1359	Designa en comisión a la ciudad de Neuquén al agente Lidia Caruso, el día 18 de junio del corriente.	08-Jun
1360	Ingresa al agente municipal Antonio Bravo Villa al Programa de Jubilaciones de la Municipalidad.	08-Jun
1361	Ingresa a la agente municipal Nora Escobar al Programa de Jubilaciones de la Municipalidad.	08-Jun
1362	Abona la factura de Bresorte por adquisición de fotocopias y artículos de librería.	08-Jun
1363	Otorga un adelanto de haberes a la agente Mercedes De Ezcurra.	08-Jun
1364	Autoriza la adenda al contrato de asesoramiento jurídico y representación de la municipalidad de San Martín de los Andes, suscripto oportunamente con los abogados Edgar Bertero y Adolfo Hugo Burgenik.	08-Jun
1365	Aprueba el contrato de representación judicial suscripto con la Dra. Clarisa Griselda Cuculich.	08-Jun
1366	Contrata a plazo fijo a la señora Gladys Contreras, desde 1/6 hasta 31/8/2012.	11-Jun
1367	Abona la factura de Tecmaq por trabajos varios de copiado y encuadernación.	11-Jun
1368	Registra bajo el número de Decreto 1368/12 la 'Maratón Creativa 2012' declarada de interés municipal mediante Ordenanza 9398/12.	11-Jun
1369	Transfiere al Enhosa la suma de pesos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y cuatro con 19/100 (\$81.474,19), cuota 68/77.	11-Jun
1370	Designa en comisión de servicios a la agente Lidia Caruso, por traslado a la ciudad de Buenos Aires, desde 13/6 hasta 16/6/2012.	11-Jun
1371	Abona la factura de Aerolíneas Argentinas por traslado aéreo señora Mignaqui Iliana.	12-Jun
1372	Procede a la contabilización del saldo del anticipo de coparticipación otorgado mediante Decreto 1423/08, por un valor de pesos noventa y dos mil doscientos cincuenta y cuatro con 41/100.	12-Jun
1373	Procede a la contabilización del pago proporcional del Aporte Reintegrable otorgado mediante Ordenanza 7034/06, pro un valor de pesos siete mil setecientos cuarenta y cinco con 59/100 (\$7.745,59).	12-Jun
1374	Procede a la contabilización del débito efectuado con fecha 11/6 por la suma de pesos setenta y tres mil setecientos cincuenta con 69/100 (\$73.750,69), cancelación cuota 06/36 préstamo BPN.	12-Jun
1375	Contrata de manera eventual al señor Pablo David Salinas, desde 1/6 hasta 31/8/2012.	12-Jun
1376	Abona la factura de Miret Cofre por alquiler de proyector.	12-Jun

1377	Abona la factura de Víctor Adaro por filmación vinculada al proyecto Barrio Intercultural.	12-Jun
1378	Abona factura de Gustavo Sorondo por servicio de lavado y planchado de manteles y cortinas municipales.	12-Jun
1379	Abona la factura de Costenaro por confección de banner institucionales.	12-Jun
1380	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Curruhuinca Mario Antonio.	12-Jun
1381	Retiene un porcentaje de los haberes del agente Juan Antonio Escobar.	12-Jun
1382	Acepta aporte económico otorgado por el Ministerio de Turismo de la Nación para gastos de organización del 'Carnaval Intercultural Patagónico 2012'.	12-Jun
1383	Reintegra al agente Eduardo Molinari el importe abonado de su peculio en combustible.	13-Jun
1384	Otorga un subsidio a la Biblioteca 4 de febrero.	13-Jun
1385	Abona factura de la Escribanía Celave por certificación de firmas del Intendente Municipal.	14-Jun
1386	Otorga un adelanto de haberes al agente Ramiro Muñoz.	14-Jun
1387	Reintegra al erario municipal el importe liquidado erróneamente a la señora Alexandra Artoni.	14-Jun
1388	Reintegra a la Subsecretaria de Desarrollo Humano, María Isabel Manganiello, el dinero abonado de su peculio para la adquisición de pasajes.	14-Jun
1389	Autoriza gasto para realización de la jornada de 'Conformación del Consejo de Planificación Estratégica'.	14-Jun
1390	Reintegra al Secretario de Cultura y Educación, Antonio Núñez, el dinero abonado de su peculio para adquisición de colación protocolar.	14-Jun
1391	Deja sin efecto Decreto 501/2012. Otorga celular corporativo a la agente Marcela Valenzuela.	14-Jun
1392	Reintegra al agente Gabriel Castillo el dinero abonado de su peculio para adquisición de repuesto automotriz.	14-Jun
1393	Abona la factura de Joyería De la Canal por adquisición de obsequio protocolar.	14-Jun
1394	Abona la factura de la Empresa Vía Bariloche por transporte de repuestos para camión municipal.	14-Jun
1395	Reassume Intendente el ejercicio de sus funciones a partir del día 14 de junio del 2012.	15-Jun
1396	Abona la factura de Correo Argentino por reparto de correspondencia oficial.	15-Jun
1397	Autoriza la contratación del señor Tholke Eduardo, desde 18 hasta 22/6/2012.	15-Jun
1398	Autoriza la contratación del señor Márquez José Alejandro, desde 15 hasta 30/6/2012.	15-Jun
1399	Autoriza la contratación del señor Gobbo Marcelo Antonio, desde 1/6 hasta 31/7/2012.	15-Jun
1400	Abona la factura de FM de la Montaña por difusión saludo municipal por día del trabajador.	15-Jun
1401	Abona la factura del señor Marcelo Parada por participación en carrera MTB Argentina, 24 horas, durante el 24 y 25/03/2012.	15-Jun
1402	Abona la factura de Gabriela Azcarate por organización de Fam Press.	15-Jun
1403	Descuenta y suspende al agente Bustos Andrade Pedro.	15-Jun
1404	Descuenta y suspende ala gente Curruhuinca Mario Antonio.	15-Jun
1405	Descuenta y suspende al agente Villegas Rodrigo.	15-Jun
1406	Rechaza reclamo administrativo presentado por la señora Mónica Fernández.	15-Jun

1407	Autoriza la contratación del señor Monetti Severino.	15-Jun
1408	Otorga excepcionalmente a la agente Miriam Bersano, licencia prolongada por familiar enfermo, desde el 6/6/2012 y por un lapso de 90 días corridos.	15-Jun
1409	Autoriza la contratación de la señora Figueroa Ayelén Amancay, desde 1/6 hasta 30/6/2012.	15-Jun
1410	Autoriza la contratación de la señora Bozzolasco Desiree, desde el 1/6 hasta el 30/6/2012.	15-Jun
1411	Autoriza el gasto de la organización de la exposición sobre ascensores, 22/6/2012.	15-Jun
1412	Designa políticamente a la señora María Marta Alonso, 1/6/2012.	15-Jun
1413	Ingresa a la agente municipal Mercedes De Ezcurra al Programa de Jubilaciones de la Municipalidad.	15-Jun
1414	Autoriza el gasto de la organización del evento Plusvalíz Urbana.	15-Jun
1415	Autoriza el gasto de la realización del Invernal de Tango 2012 - Subsede del Mundial de Tango para Neuquén y Río Negro.	15-Jun
1416	Designa en comisión de servicios al Secretario de Economía y Hacienda, Daniel Ciuffolotti, al Subsecretario de Hacienda, Gustavo Calabresi, a la Directora de Estadísticas y Presupuesto, Marcela Alluvi, y al Subsecretario de Juntas Vecinales, Andrés Freisztav, pro traslado a la ciudad de Mendoza, 20 al 23/6/2012.	15-Jun
1417	Comisión Intendente Municipal por traslado a la ciudad de Lima, Perú, 17 al 21/6/2012.	15-Jun
1418	Deja sin efecto Decreto 1417/12.	18-Jun
1419	Promulga Ordenanza 9415/12, Sesión Ordinaria Nº 12.	18-Jun
1420	Promulga Ordenanza 9416/12, Sesión Ordinaria Nº 12.	18-Jun
1421	Promulga Ordenanza 9417/12, Sesión Ordinaria Nº 12.	18-Jun
1422	Promulga Ordenanza 9418/12, Sesión Ordinaria Nº 12.	18-Jun
1423	Promulga Ordenanza 9419/12, Sesión Ordinaria Nº 12.	18-Jun
1424	Promulga Ordenanza 9420/12, Sesión Ordinaria Nº 12.	18-Jun
1425	Promulga Ordenanza 9421/12, Sesión Ordinaria Nº 12.	18-Jun
1426	Promulga Ordenanza 9422/12, Sesión Ordinaria Nº 12.	18-Jun
1427	Promulga Ordenanza 9423/12, Sesión Ordinaria Nº 12.	18-Jun
1428	Promulga Ordenanza 9425/12, Sesión Ordinaria Nº 13.	18-Jun
1429	Promulga Ordenanza 9426/12, Sesión Ordinaria Nº 13.	18-Jun
1430	Promulga Ordenanza 9427/12, Sesión Ordinaria Nº 13.	18-Jun
1431	Promulga Ordenanza 9428/12, Sesión Ordinaria Nº 13.	18-Jun
1432	Promulga Ordenanza 9430/12, Sesión Ordinaria Nº 13.	18-Jun
1433	Autoriza la contabilización a la partida presupuestaria de Mantenimiento de Escuelas el monto correspondiente a la afectación del personal municipal, durante el período Abril y Mayo de 2012.	18-Jun
1434	Hace lugar al reclamo administrativo del agente Francisco Martín Pozas.	18-Jun
1435	Abona la factura de Cotesma por consumo de pulsos telefónicos, 15/6/2012.	18-Jun
1436	Abona la factura de Cotesma por consumo de pulsos telefónicos, Mayo 2012.	18-Jun
1437	Descuenta y suspende al agente Zborowski Carlos Benedicto. Instruye sumario administrativo.	18-Jun
1438	Instruye sumario administrativo al agente Mora Ernesto.	18-Jun
1439	Incorpora la suma de \$40.000 (pesos cuarenta mil) a la cuenta Fiestas, promoción y eventos, mediante transferencia bancaria de la cuenta BNA 10636/50 a la BPN 109047/23.	18-Jun

1440	Rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por el agente Fabián Ezequiel Vincent.	18-Jun
1441	Abona a la empresa Expreso Colonia por adquisición de abonos de colectivo.	18-Jun
1442	Rescinde el contrato suscripto oportunamente con la señora María de los Ángeles Stroessel, desde 31/5/2012.	18-Jun
1443	Autoriza la contratación del señor Ferrero Guillermo David, desde 1/6 hasta 30/6/2012.	18-Jun

## DISPOSICIONES SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

<b>247</b>	Visar Planos Mensura Propiedad Sr. Hernán Marcelo Tiscornia y María Mercedes Della Torre, según Expte Nº 4292-131/2012	05-Jun
<b>248</b>	Aprobar Planos propiedad Sr. Sergio Ferrada y Laura Irene Pradel, según Expte Nº 05000-676/11	05-Jun
<b>249</b>	Aprobar Planos propiedad Sra. Liliana Irma Sotelo, según Expte Nº 05000-104/12	05-Jun
<b>250</b>	Otorgar Certificado Final Parcial de Obra propiedad de RUHISOL S.A según Expte Nº 05000-442/10	05-Jun
<b>251</b>	Autorizar al Sr. Carlos A. Verta Presidente Asociación Civil Pehuenia a realizar Feria de Platos, en intersección de Avda. San Martín y Cap. Drury cuyos fondos serán para asistir a Flias de bajos recursos	07-Jun
<b>252</b>	Dar Plazo de 180 días a partir del día 07 de Junio de 2012, a la Sra. Rosa Amprimo, N C 15-20-46-3280-0000 para Aprobar Planos presentados y obtener Cert. Final de Obras.	07-Jun
<b>253</b>	Dar Plazo de 90 días a partir del día 07 de junio de 2012 al Sr. Carlos Paolantino N.C. 15-20-63-4041-0009, para colocar ventilación faltante	07-Jun
<b>254</b>	Dar Plazo de 180 días a partir del día 07 de Junio de 2012 al Comunidad Mapuche Vera N.C. 15-22-40-66-56-0000 Obtener Cert. Final de Obras.	07-Jun
<b>255</b>	Visar planos Mensura Particular con Fraccionamiento de Lote Chacra 21 Vega Maipú, Propiedad María José Parodi, según Expte Nº 3989-120/2012	07-Jun
<b>256</b>	Aprobar Planos RHE Propiedad Sra. Marta Ofelia Goytea, según Expte Nº 05000-192/99. Otorgar Certificado Final de Obra.	07-Jun
<b>257</b>	Dar Plazo de 180 días a partir del 07 de Junio de 2012, al Sr. Enrique Jarpa N.C. 15-20-045-5354-0000. Presentar Planos de RHE y obtener Certificado Final de Obra.	07-Jun
<b>258</b>	Aprobar Planos Conforme a Obra propiedad Sra. Norma Mónica Capiet y otros según Expte. Nº 05000-1131/93. Otorgar certif. final de obra de Hotel y Salón de Eventos.	12-Jun
<b>259</b>	Dar Plazo de 180 días corridos a partir del día 12 de Junio de 2012 a la Sra. Valeria Bravo N.C.15-20-046-3046-0005 y obtener certif. final de obra.	12-Jun
<b>260</b>	Aprueba Planos de RHE Propiedad Sr. Enrique Carlos Roca y Marcela Noemí Madueño, según Expte Nº 05000-191/12 y otorga certif. final de obra.	12-Jun
<b>261</b>	Aprueba planos conforme a obra propiedad de Negocios Patagónicos S.R.L, según Expte Nº 05000-953/10.	12-Jun
<b>262</b>	Otorga plazo de 180 días a partir del 14 de Junio de 2012, propiedad Sr Soto y Duarte, NC 15-20-063-6564-0000 para aprobar planos conforme a obra y obtener certificado de final de obra en el marco de tramite licencia comercial a término, Sr. Urteaga.	14-Jun

<b>263</b>	Dar Plazo de 180 días a partir del 14 de Junio de 2012, propiedad Sres. Soto y Alejo Duarte N. C. 15-20-063-6564-0000 para aprobar planos conforme a Obra y obtener certificado final de obra, en el marco de tramite licencia comercial a término, Sr. Bernhardt.	14-Jun
<b>264</b>	Aprobar Planos de RHE propiedad Sra. Amanda Jofre Sepúlveda según Expte N° 05000-228/10	14-Jun
<b>265</b>	Dar Plazo de 180 días a partir del 14 de Junio de 2012. Propiedad Sr. Arturo Salvador Sánchez N.C 15-20-064-5532-0000. Aprobar Planos y Obtener Cert. Final de Obra.	14-Jun





*Municipalidad de San Martín de los Andes*  
*Provincia del Neuquén*